



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A
LA UNED EN SEVILLA EJERCICIO 2020
Plan de Auditoría 2021
Código AUDInet 2021/492
Intervención Regional de Andalucía



ÍNDICE

| | <u>Página</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| I. OPINIÓN | 1 |
| II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN | 1 |
| III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA | 2 |
| IV. PÁRRAFO DE ÉNFASIS | 2 |
| V. OTRA INFORMACIÓN | 3 |
| VI. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES | 4 |
| VII. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES | 5 |
| VIII. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS | 6 |



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

A la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla

I. Opinión

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Andalucía, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla el 14 de julio de 2021 y fueron puestas a disposición de la Intervención Regional de Andalucía en esa misma fecha.

El Director del Consorcio inicialmente formuló sus cuentas anuales el 31 de marzo de 2020 y se pusieron a disposición de la Intervención Regional de Andalucía en esa misma fecha. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo



con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor* en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

III. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Sobre la base del trabajo de auditoría realizado, hemos considerado que no existen riesgos significativos que deban ser comunicados en nuestro informe.

IV. Párrafo o sección de énfasis

Llamamos la atención sobre la nota 1 de la memoria de las cuentas anuales en la que se informa que la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UNED ratificó el 28 de febrero de 2017 los “Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla”.

Según consta en los estatutos el Consorcio está constituido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, los dos últimos organismos no han ratificado formalmente estos estatutos. Con independencia de ello, en los nuevos estatutos se recoge como aportación de las entidades consorciadas, la cesión por el Ayuntamiento de Sevilla del edificio donde se ubica la sede actual del centro asociado, tras la conclusión en 2018 de las obras de reforma integral del mismo y por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, la cantidad que



se consigne como subvención excepcional para el “Programa Provincial Aulas Universitarias de Écija, Lebrija y La Rinconada”, referida siempre a un curso académico determinado.

De acuerdo con el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el consorcio que se constituye queda adscrito a la Universidad Nacional de Educación a Distancia. El régimen presupuestario, contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED de Sevilla será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la IGAE, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación al artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Aunque el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla está inscrito en el inventario de Entes del Sector Público Estatal (INVESPE) con efectos del día 1 de enero de 2018, la realidad de esta entidad no se corresponde con la de un consorcio a los efectos del artículo 118 de la Ley 40/2015.

V. Otra información: Indicadores financieros, patrimoniales, de gestión y coste de las actividades

La otra información comprende la información referida a sus indicadores financieros, patrimoniales, al coste de sus actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2020, cuya información es responsabilidad del órgano de gestión de la Entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información, es evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.



No podemos opinar sobre el coste de sus actividades y los indicadores de gestión debido a que no nos ha sido posible comprobar que la otra información concuerde con la información que sobre la misma cuestión esté incluida en las cuentas anuales ni esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada, puesto que:

- No se ha presentado la información correspondiente a las notas 10 y 11 de la memoria relacionadas con los indicadores de gestión y coste de actividades.
- La entidad auditada no tiene implementado el sistema de costes y no dispone del informe de personalización del sistema emitido por la IGAE indicado en la Nota informativa CANOA 2/13. Circunstancias sobre las que la entidad auditada informa en la memoria formulada del ejercicio 2020.

VI. Responsabilidad de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla en la auditoría en relación con las cuentas anuales

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.



VII. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.



- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por Junta Rectora del Consorcio del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con Junta Rectora del Consorcio en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

VIII. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

1. Profesores tutores sin venia docendi

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente al Estatuto de Profesor Tutor de la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2013 en su artículo 3, consistente en la colaboración en el Centro Asociado de profesores tutores sin venia docendi.



Además, con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuenta, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Sevilla en su artículo 40.4, referido al número máximo de profesores tutores sustitutos en el Centro Asociado.

Dichas comprobaciones se han efectuado aplicando procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, sí como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, excepto por los aspectos que a continuación se detallan, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad.

Como resultado de las pruebas de detalle realizadas en el contexto de la auditoría hemos detectado para los cursos académicos 2019/2020 y 2020/2021:

- Que el periodo de tiempo que el Centro Asociado cuenta con la colaboración de profesores tutores sin venia docendi excede del tiempo máximo establecido en el artículo 3 del Estatuto de Profesor Tutor de la UNED (un tiempo máximo de 2 cursos académicos, de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación).
- El número de profesores tutores sustitutos exceden del límite del 10% de tutores del Centro Asociado establecido en el artículo 40.4 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Estos incumplimientos de la legalidad no afectan a la imagen fiel, comprobándose que este Centro Asociado está llevando a cabo en 2021 actuaciones tendentes a la corrección de estas situaciones.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Regional de Andalucía, en Sevilla, a 15 de julio de 2021.